

LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN XII; 64, 65, 66 FRACCIÓN II; 222, 223, 225 Y 227, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2019, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en lo establecido en el *Título Décimo Primero “De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento”, en su Capítulo I “De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales”* en sus ARTÍCULOS 222, 223, 224 y 226; así mismo en el *Capítulo II “De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales”*, en sus ARTÍCULOS 227 y 228, todo ello de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como en el *Título Quinto “De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento” en su Capítulo I “De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares”*, en sus ARTÍCULOS 70, 71, 72 y 74, y en el *Capítulo II “De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales” en sus ARTÍCULOS 75 y 76* del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; aprueba y autoriza la expedición del **Reglamento de Prevención de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.**

AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

Publicado en Periódico Oficial num. 151-III,
de fecha 09 de diciembre de 2019

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO De su Naturaleza y Objeto

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de organización y coordinación de acciones integrales de prevención tendientes a reducir las causas y factores de riesgo que facilitan la generación de la violencia y la delincuencia, a través de la detección oportuna, fortaleciendo las relaciones de cooperación institucional con la participación de las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Guadalupe, Nuevo León en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública, previstos

en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y los demás relativos de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones de prevención de la violencia y la delincuencia estarán orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia, así como atacar las distintas causas y factores que la originan, bajo los siguientes ejes rectores:

- I. **Integralidad:** Corresponde al abordaje de las causas generadoras de los factores criminológicos con una visión multifactorial;
- II. **Transversalidad:** Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno encaminados a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia; y
- III. **Focalización:** Implementación de acciones concretas en un punto previamente determinado afectado por la violencia y la delincuencia.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de este reglamento, deberán observar como mínimo los siguientes principios:

- I. Cultura de la Legalidad;
- II. Respeto Irrestringido a los Derechos Humanos;
- III. Trabajo Colaborativo;
- IV. Continuidad de las Políticas Públicas;
- V. Interdisciplinariedad;
- VI. Diversidad;
- VII. Proximidad;
- VIII. Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IX. Eficacia;
- X. Eficiencia; y
- XI. Honradez.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité Municipal de Prevención de la Violencia y Delincuencia del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- II. **Coordinador:** Los Coordinadores de las Direcciones de la Secretaría de Prevención Social del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- III. **Delincuencia:** Conjunto de conductas antisociales reiteradas cometidas por un individuo o grupo de individuos y que se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal del Estado de Nuevo León y el Código Penal de la Federación;
- IV. **Diagnóstico:** Estudio interdisciplinario conducido por las distintas áreas del Comité, que contiene datos empíricos, cualitativos y cuantitativos, verificables a través de indicadores validados de manera rigurosa, siguiendo el método científico, para determinar la situación presente de la violencia y la delincuencia en el municipio en los ámbitos social, comunitario, situacional, psicosocial y policial;
- V. **Dirección:** La Dirección de Prevención Social del Delito del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- VI. **IMPLANI:** Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- VII. **Ley de Prevención:** La Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León;
- VIII. **Municipio:** Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- IX. **Población Potencial:** A la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención

- X. **Población Objetivo:** A la población que se eligió de entre la población potencial para atender un problema específico.
- XI. **Población Atendida:** A la población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal
- XII. **Prevención social de la violencia y la delincuencia:** Se refiere al conjunto de políticas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.
- XIII. **Programa:** El Programa Municipal de Prevención de la Violencia y el Delito;
- XIV. **Reglamento:** El presente Reglamento;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Prevención Social del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- XVI. **Secretaría de la Función Pública:** La Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León;
- XVII. **Sectores sociales:** Los sectores social, educativo, empresarial, religioso y comercial en donde tengan aplicación los planes y programas de la Secretaría; y

XVIII. **Violencia:** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

ARTÍCULO 5.- Para las disposiciones no previstas en el presente ordenamiento, se aplicarán, conforme a su naturaleza de forma supletoria las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos respectivos; así como el Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Violencia y sus modalidades.
SECCIÓN PRIMERA
De los tipos de violencia

ARTÍCULO 6.- La violencia es considerada como una grave violación a la dignidad y derechos humanos de las personas. Afecta la salud física y mental, el funcionamiento social y económico de las personas, así como el bienestar general. Son tipos de violencia:

- I. Violencia Física;
- II. Violencia Psicológica;
- III. Violencia Económica;
- IV. Violencia Sexual;
- V. Violencia Patrimonial;

ARTÍCULO 7.- La violencia física es el uso de la fuerza física para provocar daño, no accidental; o con algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.” Este tipo de violencia se reconoce con mayor facilidad; deja lesiones en el cuerpo que, pueden ser permanentes, provocar alguna discapacidad o incluso causar la muerte.

ARTÍCULO 8.- La violencia psicológica es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica. Puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

La violencia psicológica se manifiesta como un largo proceso en el cual la víctima no se da cuenta de que el agresor vulnera sus derechos, ya que este tipo de maltrato es sutil y difícil de detectar.

ARTÍCULO 9.- La violencia económica es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. La violencia económica limita la autonomía e independencia de la víctima con el fin de reforzar la dependencia con el agresor y aumenten sus sentimientos de incapacidad y minusvalía.

ARTÍCULO 10.- La violencia sexual es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. La violencia sexual le puede ocurrir a cualquier persona y aquellas que abusan pueden ser personas conocidas, miembros de la familia o desconocidos.

ARTÍCULO 11.- La violencia patrimonial es cualquier acto u omisión que afecta el patrimonio de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

SECCIÓN SEGUNDA

De las modalidades de violencia

ARTÍCULO 12.- La violencia se manifiesta en diversas modalidades como son:

- I. Violencia auto infligida;
- II. Violencia interpersonal;
- III. Violencia colectiva
- IV. Negligencia;
- V. Violencia religiosa;
- VI. Violencia cibernética; y
- VII. Violencia con perspectiva de Género.

ARTÍCULO 13.- La violencia auto infligida es la manifestación de la violencia donde la propia víctima se daña a sí misma, en el entorno donde emana este tipo de violencia generalmente subsisten otros tipos de violencia que pueden ser la causa de este tipo de conductas en la víctima.

ARTÍCULO 14.- La violencia interpersonal se manifiesta cuando un individuo agrede a otro. En esta categoría podemos encontrar la violencia familiar, la violencia escolar, entre muchos otros tipos de violencia.

ARTÍCULO 15.- La violencia colectiva se manifiesta cuando la agresión es de carácter colectivo, de un grupo o comunidad contra otro colectivo generalmente fomentada por fenómenos políticos, jurídicos y sociales.

ARTÍCULO 16.- La negligencia es un tipo de violencia que se manifiesta con la omisión de realizar acciones debidas para garantizar el bienestar mínimo de la víctima provocándole un daño o perjuicio.

ARTÍCULO 17.- La violencia religiosa se manifiesta cuando el uso del poder se utiliza para perjudicar a la víctima a través de manipulaciones con una serie de creencias y promesas acerca de un plano espiritual.

ARTÍCULO 18.- La violencia cibernética es el tipo de violencia donde se utilizan medios electrónicos como redes sociales para publicar información que atente contra la dignidad de la víctima provocando un acoso que puede producir o no un daño psicológico.

ARTÍCULO 19.- La violencia con perspectiva de género es todo acto de violencia basada en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. Este tipo de violencia se manifiesta en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, desde la pareja y familia hasta desconocidos; constituye un fenómeno extendido con características y matices diferentes.

TÍTULO SEGUNDO
De la Prevención Social y sus Ámbitos
CAPÍTULO PRIMERO
De la Prevención Social

ARTÍCULO 20.- Las dependencias de la Administración Pública del Municipio cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, diseñarán planes y programas basados en diagnósticos que incluyan la participación ciudadana en los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial; y
- V. Policial.

SECCIÓN I Del Ámbito Social

ARTÍCULO 21.- Para la ejecución de los programas y políticas públicas en el ámbito social, la Secretaría dentro del ámbito de su competencia y dentro del marco del programa municipal de prevención, deberá fomentar proyectos socio-productivos, que impulsen alternativas y oportunidades educativas, de salud, deportivas, culturales, de desarrollo económico y de empleo en los grupos identificados como de vulnerabilidad social, que coadyuven a la sensibilización sobre los factores de riesgo de la violencia y la delincuencia.

ARTÍCULO 22.- En el marco de sus atribuciones, la Secretaría de Prevención Social podrá proponer la celebración de convenios con la federación, estados y municipios de colaboración con otras dependencias e instituciones públicas y privadas, social y académicas del ámbito nacional e internacional, a efecto de impulsar los proyectos socio-productivos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23.- Atendiendo al ámbito social de prevención, los planes, programas y políticas se llevarán a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, desarrollo urbano, cultural, económico, salud, vivienda, y empleo, que no produzcan estigmatización;
- II. Establecer y ofrecer dentro de sus planes y programas los instrumentos de información y capacitación a padres de familia, docentes y alumnos, que aborden los factores de riesgo asociados a los distintos tipos de violencia y acoso en el entorno escolar, así como aquellos que generen delincuencia, con la finalidad de detectarlos prevenirlos, atenderlos y disminuirlos;
- III. Establecer y ejecutar programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad, promuevan la eliminación de la marginación y la exclusión y generen oportunidades de desarrollo especialmente enfocados en los grupos de situación de riesgo o vulnerabilidad;
- IV. Diseñar estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad, la tolerancia y la solución pacífica de conflictos.

SECCIÓN II Del Ámbito Comunitario.

ARTÍCULO 24.- La Prevención en el ámbito comunitario pretende reducir los factores de riesgo que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, fomentando la denuncia ciudadana.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría, podrá coordinarse con otras dependencias y organizaciones de la sociedad civil a efecto de ejecutar medidas que busquen fortalecer la convivencia y la cohesión social; el fortalecimiento de las relaciones inter—comunidades y la efectiva participación ciudadana generando un sentido de pertenencia a la comunidad y al espacio público.

ARTÍCULO 26.- Atendiendo al ámbito comunitario de prevención, los planes, programas y políticas se llevarán a cabo mediante:

- I. La efectiva participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias; así como mecanismos de colaboración multisectorial;
- II. El acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
- IV. La participación ciudadana para el desarrollo comunitario, a través de Comités de participación para la prevención de la violencia, así como la construcción de redes comunitarias, que garanticen una efectiva intervención ciudadana para el diseño, implementación, y evaluación de planes y programas.

SECCIÓN III Del Ámbito Situacional.

ARTÍCULO 27.- La Prevención en el ámbito situacional pretende reducir los factores de riesgo medioambientales que generan violencia y delincuencia modificando el entorno comunitario a fin de propiciar la cohesión social.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría podrá sugerir celebrar convenios de colaboración con otras dependencias e instituciones del sistema educativo, a fin de desarrollar y presentar proyectos encaminados a la recuperación de espacios públicos.

ARTÍCULO 29.- Los planes y programas en el ámbito situacional se enfocarán en lo siguiente:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El uso de nuevas tecnologías;
- III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y

- V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

SECCIÓN IV Del Ámbito Psicosocial.

ARTÍCULO 30.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales de las personas para la prevención de la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. Implementar programas en escuelas y comunidad para la desnaturalización de la violencia;
- III. Implementar programas para la prevención y atención de la violencia en grupos de personas en situación de vulnerabilidad;
- IV. Implementar campañas para la concientización de la igualdad de género, el respeto a la diversidad sexual y cultural;
- V. Implementar programas de educación y tolerancia vial, así como de reducción de estrés laboral y doméstico;
- VI. Difundir campañas para la concientización de los daños ocasionados por el consumo de drogas.

SECCIÓN IV Del Ámbito Policial.

ARTÍCULO 31.- La prevención desde el ámbito policial tiene por objeto coordinar y promover acciones entre la Secretaría de Prevención y las Autoridades de Seguridad Pública, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de la violencia, y reducir los factores que la generan; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales generadoras de violencia y así poder impedir las.

ARTÍCULO 32.- La policía preventiva en coordinación con la Dirección de Prevención, atendiendo el principio de proximidad social, deberá mantener una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad y prevención de la violencia.

ARTÍCULO 33.- Atendiendo al ámbito policial, los planes y programas que se implementen deben promover y facilitar la participación de la comunidad en las tareas de seguridad ciudadana y prevención de la violencia y la delincuencia.

ARTÍCULO 34.- Los planes y programas implementados por la Secretaría deberán procurar el fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure auto sustentabilidad y sostenibilidad de los programas preventivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Prevención con Perspectiva de Género

ARTÍCULO 35.- Las estrategias de planes y programas de la Secretaría deberán establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género; así como garantizar el cumplimiento de las acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, mediante una coordinación eficaz entre las distintas dependencias municipales promoviendo el enfoque de género.

La Secretaría debe promover a través de la simplificación de procesos y de campañas municipales el enfoque de género, incorporando acciones específicas para garantizar la seguridad y protección de las mujeres que se enfrentan a riesgos.

ARTÍCULO 36.- La violencia de género se manifiesta en los ámbitos siguientes:

- I. Violencia familiar.- Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o
- II. fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho;
- III. Violencia laboral y docente.- Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad;
- IV. Violencia en la comunidad.- Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;
- V. Violencia institucional.- Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los
- VI.

- VII. derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia

TÍTULO TERCERO
De la Administración Pública
CAPÍTULO PRIMERO
Organización de la Secretaría

SECCIÓN PRIMERA
De la Secretaría

ARTÍCULO 37.- La Secretaría, estará encargada de diseñar, proponer y coordinar las políticas y estrategias de prevención en el municipio.

ARTÍCULO 38.- El principal objetivo de la Secretaría es coordinar la eficaz implementación de la política pública de prevención social de la violencia, focalizándose y diferenciando, de abajo hacia arriba, en función del contexto, del territorio, del entorno y de la escala para combatir las causas y factores que aumentan la probabilidad de que ciertos grupos sociales se involucren en la generación de algunas formas de violencia y delincuencia; Así como promover y coordinar las acciones e instrumentos de participación ciudadana para la prevención y atención del delito en el Municipio.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría se integra de la siguiente manera

:

- I. Secretario;
- II. Direcciones Técnica; de Prevención Social y la de Justicia Cotidiana;
- III. Coordinadores de las Direcciones;
- IV. Jefaturas; y
- V. Las demás que se establecen en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría a través de sus planes y programas, deberá promover la cultura de la legalidad, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia, promoviendo campañas masivas de divulgación y fomentando la activa y responsable participación de todos los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 41.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la realización de estudios e investigaciones de carácter social y criminológico para la identificación de los factores del fenómeno delictivo y de las conductas antisociales, sus causas, efectos y consecuencias.

- II. Proponer la implementación de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en las vertientes de prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial.
- III. Apoyar a las demás dependencias del municipio en la implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- IV. Diseñar y proponer el Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- V. Impulsar estrategias de intervención social para la solución de problemas o conflictos cotidianos que afectan la paz, tranquilidad y armonía de los ciudadanos.
- VI. Brindar el apoyo y orientación a las víctimas u ofendidos por cualquier delito.
- VII. Incentivar la participación de organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros Municipales de Justicia Cívica.
- IX. Impulsar la solución de conflictos mediante el diálogo, la mediación o conciliación entre las partes.
- X. Orientar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia bajo los principios de integralidad, transversalidad, oportunidad y eficacia.
- XI. Desarrollar programas y acciones que contribuyan a la participación de la ciudadanía en la prevención y protección al delito y a una cultura de la legalidad.
- XII. Implementar programas que fortalezcan la cohesión social en la comunidad.
- XIII. Facilitar mecanismos de evaluación externa a través de instancias acreditadas de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia que implemente el Municipio.
- XIV. Instrumentar alianzas con organizaciones de la Sociedad Civil y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualesquier otra naturaleza que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos.
- XV. Proponer la celebración de convenios de colaboración con la Federación, los Estados y los Municipios, así como con las Instituciones Educativas y de investigación, organismos de los sectores público, privado, social y académico, del ámbito nacional e internacional, para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.
- XVI. Coordinar las actividades del centro de mediación, para la solución amistosa a los conflictos entre los ciudadanos guadalupenses.
- XVII. Fomentar la cultura de tolerancia y respeto entre los ciudadanos guadalupenses.
- XVIII. Difundir los servicios que ofrece el Municipio de Guadalupe a la comunidad en general en los Centros de Mediación.

- XIX. Dirigir y supervisar el cumplimiento de la Unidad de Vecinos Vigilantes
- XX. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.
- XXI. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- XXII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas su cargo y del ejercicio de las mismas.
- XXIII. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto, responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado.
- XXIV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos. Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Prevención Social, se auxiliará de las siguientes Direcciones: Prevención Social del Delito; Técnica; Justicia Cívica; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección Técnica

ARTÍCULO 42.- Es objetivo principal de la Dirección Técnica desarrollar e implementar sistema de información de los indicadores más relevantes de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, que deben ser analizados por los altos funcionarios para la toma de decisiones en cuanto a la efectividad de cada uno de los programas, así como elaborar la metodología de evaluación para cada uno de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, que hayan sido implementados.

ARTÍCULO 43.- La Dirección Técnica se integra de la siguiente manera:

- I. Director;
- II. Coordinadores;
- III. Jefaturas; y
- IV. Las demás que se establecen en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 44.- La Dirección Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar sondeos en las colonias del municipio, con mayor índice conflictivo, para implementar los programas y estrategias que combatan la problemática.

- II. Establecer canales de comunicación con jueces auxiliares y organizaciones vecinales para la obtención de datos estadísticos de los diferentes tipos de delito que se cometen diariamente en el municipio.
- III. Desarrollar temas en materia prevención social de la violencia y la delincuencia que busquen disminuir la estadística en el entorno delincuencia, de la población del municipio.
- IV. Elaborar, revisar y mantener actualizados los manuales de cada uno de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, que hayan sido implementados.
- V. Desarrollar e implementar sistema de información de los indicadores más relevantes de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, que deben ser analizados por los altos funcionarios para la toma de decisiones en cuanto a la efectividad de cada uno de los programas.
- VI. Elaborar la metodología de evaluación para cada uno de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, que hayan sido implementados.
- VII. Brindar a la población del municipio la información oportuna y adecuada sobre los principales indicadores de cada uno de los programas implementados, buscando lograr en ellos una actitud de auto protección y reacción ante situaciones de riesgo.
- VIII. Generar y fortalecer los lazos de comunicación y confianza en todas y cada una de las colonias del municipio proporcionando las herramientas adecuadas a fin de fortalecer la red de apoyo que debe de existir entre ciudadano y servidor público.
- IX. Realizar revisiones periódicas de campo a fin de detectar que cada uno de los programas implementados no tengan desviaciones y estén siendo efectivos.
- X. Elaborar y presentar para su aprobación, al Secretario de Prevención Social, el anteproyecto de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como sus, Planes y Programas Especiales.
- XI. Coadyuvar en la promoción de la Cultura de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo en el Municipio.
- XII. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios en Materia de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- XIII. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos y archivos históricos sobre actos de violencia y delitos ocurridos en el Municipio Guadalupe, Nuevo León.
- XIV. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección Técnica.

- XV. Inducir que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a los preceptos de legalidad vigente.
- XVI. Dar cumplimiento en materia de información pública (en su caso), a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como las leyes y demás disposiciones normativas que regula el Acceso a la Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.
- XVII. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por la Dirección Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- XVIII. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección Técnica, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado.
- XIX. Controlar, verificar y supervisar (en su caso) el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- XX. Verificar periódicamente, en coordinación con el Coordinador General Administrativo, la actualización de la documentación referente a la Entrega — Recepción.
- XXI. Revisar y en su caso, autorizar toda la documentación que se genera en esta Dirección.
- XXII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal y/o el C. Secretario del Prevención Social.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Prevención Social

ARTÍCULO 45.- La Dirección de Prevención Social tiene como objetivo principal promover la realización de estudios e investigaciones de carácter social y criminológico para la identificación de los factores del fenómeno delictivo y de las conductas antisociales, sus causas, efectos y consecuencias, así como la implementación de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en las vertientes de prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial.

ARTÍCULO 46.- La Dirección de Prevención Social se integra de la siguiente manera:

- I. Director;
- II. Coordinadores;
- III. Jefaturas; y
- IV. Las demás que se establecen en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 47.- La Dirección de Prevención Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar sondeos en las colonias con mayor índice conflictivo del municipio para implementar los programas y estrategias que combatan la problemática.
- II. Desarrollar, implementar y coordinar los diferentes programas que coadyuven a la prevención del delito.
- III. Establecer reuniones con los jueces auxiliares y dar seguimiento a sus demandas.
- IV. Generar junto con la comunidad guadalupense, una cultura de tolerancia y solucionar los conflictos a través de métodos alternos, como es el diálogo, cultura de la legalidad, mediación y la canalización a instituciones especializadas.
- V. Desarrollar temas en materia de Prevención Social del Delito que busquen disminuir la estadística sobre la incursión de los jóvenes menores de edad en el entorno delincuencia, con pláticas de concientización en los Planteles Educativos (Secundaria y Bachilleratos), orientándolos en su vocación en beneficio de la comunidad
- VI. Brindar las herramientas de información a la población estudiantil (Jardín de Niños y Primaria), buscando lograr en ellos una actitud de auto protección y reacción ante situaciones de riesgo, además de fortalecer los lazos de comunicación con la Secretaría de Seguridad Pública.
- VII. Generar la perspectiva de confianza en todas y cada una de las colonias del municipio de Guadalupe, proporcionando las herramientas adecuadas, a fin de fortalecer la red de apoyo entre ciudadano y el servidor público.
- VIII. Fomentar la práctica del deporte y establecer contacto con las pandillas de las colonias, con el fin de disminuir los actos delictivos, vandalismo, drogadicción para mantener el orden público, la seguridad y tranquilidad de los vecinos; así como colocar en la bolsa de trabajo o dar una beca a los participantes en los torneos.
- IX. Dar cumplimiento en materia de información pública (en su caso), a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, así como las leyes y demás disposiciones normativas que regula el Acceso a la Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.
- X. Supervisar la correcta operación y utilización del equipo y recursos materiales pertenecientes a la Secretaría.

- XI. Diseñar los perfiles de puesto de la dirección a su cargo y proporcionarlos a la Coordinación General Administrativa.
- XII. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios y su aplicación.
- XIII. Elaborar y presentar para su aprobación, al Secretario de Prevención Social, el anteproyecto del Programa Municipal de Prevención Social del Delito, así como sus Planes y Programas Especiales.
- XIV. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la comunidad, así como para los establecimientos en materia de Prevención Social del Delito.
- XV. Coadyuvar en la promoción de la Cultura de Prevención Social del Delito, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo en el municipio.
- XVI. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios en Materia de Prevención Social del Delito.
- XVII. Proporcionar información y dar asesoría de Prevención Social del Delito a los establecimientos, ya sean Empresas, Instituciones, Organismos, Asociaciones Privadas y del Sector Social.
- XVIII. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgos y archivos históricos sobre áreas de mayor incidencia delictiva, ya sea donde viven el mayor número de personas que cometen actos delictivos o la zona donde existen el mayor número de actos cometidos en el municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- XIX. Proponer un programa de premios y estímulos a los ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en Materia de Prevención Social del Delito.
- XX. Fomentar la participación de los medios de comunicación masiva electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión en Materia de Prevención Social del Delito.
- XXI. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Dirección de Prevención Social del Delito.
- XXII. Inducir que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a los preceptos de legalidad vigente.
- XXIII. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por la Dirección de Prevención Social del Delito, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXIV. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección de Prevención Social del Delito, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado.

- XXV. Controlar, verificar y supervisar (en su caso) el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- XXVI. Verificar periódicamente, en coordinación con el Coordinador General Administrativo, la actualización de la documentación referente a la entrega-recepción.
- XXVII. Revisar y en su caso, autorizar toda la documentación que se genera en la Dirección de Prevención Social del Delito.
- XXVIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal y/o el C. Secretario de Prevención Social.

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección de Justicia Cotidiana

ARTÍCULO 48.- Es objetivo principal de la Dirección de Justicia Cotidiana: Impulsar estrategias de intervención social para la solución de problemas o conflictos cotidianos que afectan la paz, tranquilidad y armonía de los ciudadanos, así como brindar el apoyo y orientación a las víctimas u ofendidos por cualquier delito.

ARTÍCULO 49.- La Dirección de Justicia Cotidiana se integra de la siguiente manera:

- I. Director;
- II. Coordinadores; y
- III. Las demás que se establecen en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50.- La Dirección de Justicia Cotidiana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones de atención y apoyo que se realizan en cada zona de la Secretaría de Seguridad Pública enfocadas a la prevención de violencia familiar y de género.
- II. Desarrollar protocolos para la intervención transversal de la violencia familiar y de género.
- III. Desarrollar e implementar manuales técnicos para crear talleres psico-educativos enfocados a la prevención de la violencia familiar y de género.
- IV. Generar vínculos de trabajo con dependencias públicas y privadas enfocadas a la prevención de la violencia familiar y de género.
- V. Realizar acompañamientos a víctimas en riesgo de la violencia familiar y de género.
- VI. Dar apoyo psicológico y jurídico según sea el caso a las personas que han sido víctimas de la violencia familiar y de género.

- VII. Desarrollo y diseño de cursos de capacitación y dar platicas y cursos a dependencias públicas, iniciativa privada y a la comunidad del municipio, enfocados a la prevención de violencia familiar y de género.
- VIII. Promover y desarrollar la creación de redes ciudadanas enfocadas a promover los programas diseñados para la disminución de la violencia familiar y de género.
- IX. Desarrollar, monitorear y sistematizar los indicadores de impacto en torno a los caso de violencia familiar y de género.
- X. Elaborar y coordinar el archivo permanente de toda la documentación oficial de cada uno de los casos que se presenten en cada zona.
- XI. Elaboración, manejo y distribución del sistema de información que debe ser preparada por el responsable de cada zona, para informar a la Dirección de Justicia Cotidiana.
- XII. Organizar correctamente el servicio que se ofrece a través de cada una de las zonas.
- XIII. Controlar, verificar y supervisar (en su caso) el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a la Coordinación, para el cumplimiento de sus funciones.
- XIV. Verificar periódicamente, en conjunto con el Coordinador General Administrativo, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción
- XV. Revisar y en su caso, autorizar toda la documentación que se genera en esta Coordinación de UNIPREVI.
- XVI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Secretario de Prevención Social, y/o el Director de Justicia Cívica.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

ARTÍCULO 51.- El Comité Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es la instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia en las comunidades y que tengan como finalidad contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, así como prevenir la victimización.

SECCIÓN PRIMERA

De su Integración

ARTÍCULO 52.- El Comité Municipal se integra por los titulares de las siguientes dependencias municipales:

- a) Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal;
- b) Secretaría del Ayuntamiento;
- c) Secretaría de Prevención Social;
- d) Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- e) Secretaría de Bienestar Social;
- f) Secretaría de Servicios Públicos;
- g) Secretaría de Desarrollo Económico;
- h) Instituto Municipal de la Juventud;
- i) Instituto Municipal de la Mujer;
- j) Dirección General de Salud Pública;
- k) Dirección General del Sistema DIF Municipal;
- l) Instituto Municipal del Deporte;
- m) Instituto Municipal de Planeación Integral de Guadalupe;
- n) Dirección General de Atención Ciudadana y Asuntos Comunitarios;
- o) Un regidor presidente de la Comisión de Prevención Social;
- p) Dos representantes del sector de la sociedad civil;
- q) Dos representantes del sector empresarial;
- r) Dos representantes del sector académico;
- s) Dos representantes del sector religioso; y
- t) Dos representantes de otros niveles de gobierno relacionados con la prevención.

Todos los integrantes del Comité Municipal tienen derecho a voz y voto, los acuerdos tomados en sesión del Pleno serán válidos y obligatorios para sus integrantes.

ARTÍCULO 53.- Podrán participar en las sesiones del Comité Municipal o de las Comisiones que éste integre, previa invitación, instancias de los sectores público, privado, religioso, social o académico, así como expertos, investigadores y profesionistas cuyo ámbito de responsabilidad o de conocimientos les permita contribuir con las actividades del Comité. Al participar los invitados en las sesiones del Comité, contarán con derecho a voz, pero no de voto.

Serán invitados permanentes a participar en el Pleno del Comité Municipal representantes del gobierno federal, gobierno estatal y municipios circunvecinos.

ARTÍCULO 54.- Las sesiones del Comité Municipal serán presididas por la o el Presidente Municipal, quien contará con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y conducir las sesiones de Pleno;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité por medio del Secretario Técnico;
- III. Suscribir los convenios de colaboración entre el municipio con los gobiernos del estado, federal, organismos empresariales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y las organizaciones necesarias para el ejercicio de la estrategia de prevención;
- IV. Extender invitación a miembros de la comunidad, representantes del sector privado, representantes de organizaciones de la sociedad civil o cualquier persona que pueda contribuir con el trabajo del Comité Municipal, a participar en comisiones de comisiones o sesiones de Pleno, con derecho de participar con voz, pero sin derecho de voto;
- V. Someter a aprobación del Comité Municipal el Programa de Prevención de la violencia y del Delito;
- VI. Emitir voto de calidad en caso de que se presentaran empates;
- VII. Promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- VIII. Elaborar y someter a consideración del Pleno los informes sobre las actividades realizadas para el ejercicio de la estrategia de prevención;
- IX. Publicar y difundir las acciones del Comité Municipal; y
- X. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Comité,

El o la titular de la presidencia municipal puede designar a una persona como representante para delegar sus funciones dentro del Comité.

ARTÍCULO 55.- Los integrantes del Comité Municipal cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones de Pleno y comisiones del Comité Municipal con derecho de voz y voto;
- II. Asesorar al Comité Municipal en torno a las acciones, programas y recursos específicos en materia de prevención de la violencia y del delito correspondientes a la dependencia que represente;
- III. Proponer las acciones que contribuyan al diseño de la estrategia en materia de prevención de la violencia y del delito;
- IV. Proponer las medidas que contribuyan a lograr mayor eficiencia en la implementación de la estrategia de prevención;
- V. Informar al pleno del Comité Municipal de las acciones realizadas desde sus dependencias en torno a la estrategia de prevención;
- VI. Solicitar a la Presidenta del Comité la convocatoria a sesiones extraordinarias del Pleno para tratar temas relacionados con el mismo;
- VII. Solicitar a la Presidenta del Comité la invitación a miembros de la comunidad, representantes del sector privado, representantes de organizaciones de la sociedad civil o cualquier persona que pueda

- contribuir con el trabajo del Comité, a participar en comisiones o sesiones del Pleno;
- VIII. Participar en la discusión de los distintos temas que se aborden en el Pleno;
 - IX. Aprobar o rechazar las propuestas presentadas en las sesiones de Pleno;
 - X. Requerir la información que fuera necesaria para el ejercicio de sus funciones al interior del Comité Municipal; y
 - XI. Las demás que le confiera el Reglamento, la o el Presidente Municipal o el Pleno del Comité.

ARTÍCULO 56.- Los integrantes del Comité Municipal podrán designar un enlace con el Comité, el cual podrá asumir la responsabilidad de brindar el seguimiento a los acuerdos y las correspondientes al integrante que represente, atender las notificaciones a que haya lugar sin menoscabo de las atribuciones exclusivas referidas a cada miembro titular del Comité.

ARTÍCULO 57.- El Comité Municipal contará con un Secretario Técnico a quien corresponderá la articulación y coordinación del Comité, con el fin de facilitar la implementación de la política pública de prevención de la violencia y la delincuencia en el municipio.

La función de Secretario Técnico será asumida por el Secretario de Prevención Social quien ejercerá su función bajo una permanente comunicación con las dependencias municipales integrantes del Comité, así como con los representantes del gobierno estatal y federal, los representantes de la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, sector académico y ciudadanía del municipio.

ARTÍCULO 58.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones para el correcto funcionamiento del Comité Municipal:

- I. Convocar a sesiones del Pleno;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión;
- III. Conducir las sesiones con anuencia de la o el presidente municipal;
- IV. Solicitar a las dependencias integrantes del Comité la información necesaria para el correcto funcionamiento del Comité;
- V. Proponer al Pleno del Comité el Programa de Prevención de la Violencia y del Delito;
- VI. Levantar la votación sobre los puntos de acuerdo en las sesiones de Pleno;
- VII. Establecer mecanismos de seguimiento a los acuerdos establecidos y coadyuvar a su cumplimiento;
- VIII. Resguardar la información generada por el Comité Municipal, clasificarla y difundirla de acuerdo con la

- IX. normatividad estatal y nacional en materia de transparencia, acceso a la información y manejo de datos personales;
- X. Proporcionar la información que le sea requerida por los miembros del Comité para el correcto desempeño de sus actividades; y
- XI. Las demás que le confiera el Reglamento, la o el Presidente Municipal o el Pleno del Comité.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Estructura Orgánica y Funciones

ARTÍCULO 59.- Son atribuciones del Comité Municipal:

- I. Elaborar sus reglas de operación, plan de trabajo y calendario de sesiones;
- II. Establecer las comisiones que sean necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones;
- III. Revisar el marco normativo municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, elaborando las propuestas que promuevan la actualización normativa municipal;
- IV. Analizar y discutir el ejercicio del gasto público municipal en torno a la prevención social de la violencia y la delincuencia con el objetivo de lograr un ejercicio más eficiente y focalizado de los recursos públicos municipales;
- V. Elaborar el diagnóstico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, incluyendo los siguientes ámbitos:
 - a. Social;
 - b. Comunitario;
 - c. Situacional;
 - d. Psicosocial; y
 - e. Policial;
- VI. Formular, con base en el diagnóstico, el Programa de Prevención de la Violencia y Delincuencia, del cual derivarán los objetivos, estrategias y acciones específicos en la materia mediante:
 - a. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
 - b. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
 - c. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
 - d. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas

- generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad; y
- e. Políticas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Programa de Prevención de la Violencia y Delincuencia deberán asignar con claridad las dependencias responsables de su implementación, así como indicadores que permitan brindar el monitoreo y evaluación a las mismas.

- VII. Elaborar, con base en el Programa de Prevención de la Violencia y la Delincuencia, un Plan Anual de Actividades, en el cual se expondrán las actividades y programas específicos que implementará cada dependencia integrante del Comité para alcanzar los objetivos establecidos en el Programa;
- VIII. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones que contribuyan a un mayor conocimiento del fenómeno del delito y la violencia, sus causas, efectos y consecuencias;
- IX. Proponer la celebración de convenios con órganos públicos y privados que contribuyan al logro de sus fines;
- X. Gestionar los recursos necesarios para la realización de sus programas, estrategias y líneas de acción;
- XI. Establecer su política de comunicación interna y externa;
- XII. Informar periódicamente al Comité Municipal de los avances y resultados de los planes, programas y acciones desarrollados; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 60.- El Comité Municipal ejercerá sus funciones a través de sesiones de Pleno y también a través del trabajo en comisiones, las cuales abordarán temas específicos relacionados con la prevención de la violencia y del delito.

El Pleno decidirá, a propuesta de sus integrantes, el número, tema y temporalidad de las Comisiones en que se dividirá el trabajo del Comité.

Los integrantes del Comité podrán designar a su enlace a participar y dar seguimiento en el trabajo que se realice en comisiones, pero no así al trabajo que se realice en el Pleno.

ARTÍCULO 61.- Las comisiones se conformarán con, por lo menos, tres integrantes de los miembros del Comité, designados por el Pleno y tendrán la responsabilidad de brindar el seguimiento a los puntos de acuerdo específicos que se hayan tomado en el Pleno, así como la elaboración de dictámenes, informes y propuestas específicas que se presentarán al Pleno.

Cada comisión designará entre uno de sus integrantes a un Secretario, quien asumirá la responsabilidad de emitir las convocatorias para sesionar, elaborar las actas, minutas o demás documentales que expongan el trabajo de la Comisión ante el Pleno.

SECCIÓN TERCERA

De las Sesiones

ARTÍCULO 62.- El Pleno del Comité y cada una de las comisiones designadas sesionarán ordinariamente cuando menos una vez cada trimestre del año; y en forma extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria de la o el Presidente Municipal a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 63.- Las sesiones de Pleno y de Comisiones serán convocadas con, por lo menos, 48 horas de anticipación. La convocatoria se podrá realizar a través de medios físicos o digitales de acuerdo con las necesidades de cada miembro del Comité, garantizando la correcta y legal notificación de las mismas.

Las convocatorias contendrán la orden del día, con los temas a tratar en la sesión, así como el acta de la sesión anterior para su análisis, discusión y posterior aprobación.

ARTÍCULO 64.- Para su validez, las sesiones requieren la presencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Comité Municipal. En caso de no obtenerse el quórum previsto para la primera convocatoria, se citará a una nueva convocatoria en las siguientes 48 horas.

Una vez alcanzado el quórum legal, los acuerdos devengados de la sesión de Pleno serán válidos y de aplicación obligatoria para el Comité.

ARTÍCULO 65.- El Pleno alcanzará un acuerdo por votación de la mayoría de sus integrantes quienes expresarán su aprobación o rechazo hacia una propuesta a pregunta expresa del Secretario Técnico, quien será responsable de levantar las votaciones en sesión del Pleno.

Los actos o situaciones no previstos en este reglamento y que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Municipal, serán discutidos y acordados en Sesión del Pleno

ARTÍCULO 66.- En cada sesión de comisiones se levantará una minuta que deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos: Lugar, fecha y hora de la Sesión, Asistencia y constancia de quórum legal, Resumen de las participaciones, Lista de acuerdos, Firma de todos los asistentes.

Las Comisiones elaborarán los dictámenes que se presentarán para su discusión y posible aprobación ante el pleno.

TÍTULO CUARTO **De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

CAPÍTULO PRIMERO **De la Unidad de Vecinos Vigilantes**

ARTÍCULO 67.- Para la mejor integración de la participación de los ciudadanos guadalupenses en temas de prevención, la Secretaría cuenta con la unidad de Vecinos Vigilantes, cuyo objetivo es fomentar la participación integral de la ciudadanía en acciones de prevención y contención de la violencia y la delincuencia, especialmente en delitos del fuero común, mediante estrategias que fortalezcan el tejido social, vía reconstrucción y fortalecimiento de la cohesión y unidad en el núcleo base de la sociedad, que es la colonia.

ARTÍCULO 68.- Con el fin de recuperar la convivencia y solidaridad vecinal, se crearán los comités de vecinos vigilantes en cada colonia, cuya misión será la de promover la cultura cívica de la denuncia ciudadana, así como también colaborar mediante la prevención, el fortalecimiento de la tranquilidad y la paz social, para mejorar el ambiente social y calidad de vida de los guadalupenses.

ARTÍCULO 69.- El coordinador de la Unidad de Vecinos Vigilantes tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar e implementar las diversas etapas del programa vecinos vigilantes; así como la convocatoria, la difusión y realización de la Asamblea Vecinal para la conformación de los comités de vecinos vigilantes en cada una de las colonias.
- II. Fortalecer la cultura de la prevención de los delitos generando la confianza en la autoridad, con la participación ciudadana, así como objetivo principal de prevenir la violencia y los delitos, mediante la activa participación ciudadana y la transformación del policía en un gestor social;
- III. Coadyuvar en la implementación de una política pública de seguridad sustentada en la prevención y contención de los delitos, que incida en la reconstrucción del tejido social y la inclusión de la ciudadanía en el diseño de los planes y estrategias de seguridad;
- IV. Coadyuvar en las acciones de fortalecimiento del Programa Policía de Proximidad, a fin de convertirlo en un servidor público, promotor social, que previene el delito y en vía directa de comunicación ante la autoridad municipal;
- V. Establecer una relación estrecha entre los vecinos, a través de pláticas y reuniones vecinales para resolver y prevenir los conflictos o las diferencias existentes entre los vecinos a través de la mediación y crear la conciencia de unidad y solidaridad vecinal en cada una de las colonias;

- VI. Consolidar la cultura de la denuncia responsable, a fin de generar las mejores estrategias para que eviten los actos delictivos;
- VII. Coordinarse con el Programa de Policía de Proximidad, esto con la finalidad de llevar acciones que inhiban las conductas delictivas para el mejoramiento de la seguridad en las calles, avenidas, así como brindar certidumbre a los vecinos y cercanía con las fuerzas del orden, fortaleciendo la confianza en los cuerpos policiales;
- VIII. Promover la creación y organización de grupos de vecinos, en los comités denominados Vecinos Vigilantes en cada una de las colonias, con el objetivo de fomentar la participación activa de los ciudadanos en la solución de los problemas de seguridad pública;
- IX. Llevar a cabo la organización de reuniones periódicas en las colonias adscritas al Programa Vecinos Vigilantes, para establecer la comunicación estrecha entre vecinos y la Autoridad Municipal, especialmente
- X. con la Secretaría de Seguridad Pública, esto con la finalidad de conocer y dar respuesta satisfactoria a las demandas concretas de seguridad de los diferentes sectores de la sociedad;
- XI. Establecer un sistema de comunicación de alerta entre los vecinos, para efectos de dar alerta o señal de la comisión de un delito, o una situación de peligro individual o vecinal;
- XII. Capacitar e informar a los integrantes de los comités y vecinos en general mediante folletos y pláticas, orientadas a la prevención y reducción del riesgo de conductas delictivas como el robo a casa habitación, asalto a transeúntes y robo a partes de vehículos;
- XIII. Implementar mediante los comités de vecinos la certeza de la presencia de la autoridad en forma permanente y cercana, fortaleciendo la participación de los vecinos en los esquemas de vigilancia en todas las colonias para combatir los delitos de toda índole y coadyuvar a la reconstrucción del tejido social;
- XIV. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de información pública, en su caso, a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, así como las leyes y demás disposiciones normativas que regula el Acceso a la Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XV. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de la Coordinación del Programa Vecinos Vigilantes;
- XVI. Inducir que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a los preceptos de legalidad vigente;
- XVII. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por la Coordinación del Programa Vecinos Vigilantes, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente;

- XVIII. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación del Programa Vecinos Vigilantes, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado;
- XIX. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Coordinación para el cumplimiento de sus funciones;
- XX. Verificar periódicamente, en conjunto con el Coordinador General Administrativo, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción;
- XXI. Revisar y en su caso, autorizar toda la documentación que se genera en esta Coordinación; y
- XXII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal y/o el C. Secretario de Prevención Social.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Mecanismos de Consulta

Sección Primera

De la Consulta Participativa en Materia de Prevención

ARTÍCULO 70.- Es obligación de la Secretaría promover una gestión participativa con la ciudadanía facilitando y coordinando las tareas relacionadas con la solución de problemas sociales identificados, para ello, se deben implementar mesas de trabajo de consulta a fin de recuperar los puntos de vista sobre los programas o las soluciones propuestas, y procesarlos de manera que se llegue a un consenso.

ARTÍCULO 71.- Las mesas de trabajo instaladas para la consulta participativa deben realizar al menos dos rondas que consisten en una serie de talleres, con ciudadanos organizados o no organizados en grupos lo más homogéneo posible y relativamente pequeños, para garantizar la participación de todos y facilitar la toma de decisiones.

Sección Segunda

Del Diagnóstico para la Prevención

ARTÍCULO 72.- Las acciones, planes y programas propuestos en materia de prevención de violencia y delincuencia deben contar con la comprensión integral de la problemática y su contexto a través de la recolección sistemática de datos a partir de diversas fuentes confiables y del uso de la información científicamente válida derivada de investigación y evaluación del proyecto sobre el campo, cuya función es describir la situación actual de un problema e identificar sus posibles causas.

En todos los diagnósticos para la aplicación de programas, se deberá definir claramente las poblaciones potencial y objetivo de dicha problemática, así como su cuantificación desagregada por sexo, grupos de edad, población indígena, y los demás datos necesarios para su identificación.

ARTÍCULO 73.- A fin de planificar eficazmente los programas municipales que tiendan a disminuir los factores de riesgo que generan la violencia en la población potencial, es deber de la Secretaría de Prevención Social realizar un diagnóstico integral y participativo por lo menos una vez al año, con el objeto de aumentar el conocimiento sobre

la naturaleza, dimensiones, origen y evolución del delito y la violencia en una comunidad determinada. Los diagnósticos realizados deberán mantenerse actualizados para optimizar su validez en los programas aplicados.

ARTÍCULO 74.- Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior y procurar un adecuado diseño de la intervención que atienda las necesidades existentes, la Secretaría de Prevención Social podrá elegir entre los siguientes tipos de diagnóstico:

- a) Diagnóstico Social: Este tipo de diagnóstico elabora y sistematiza la información de tipo social en una comunidad, se recopila información como datos demográficos, socioeconómicos y recursos disponibles; se emplean técnicas de investigación y se consultan fuentes escritas así como entrevistas de profundidad; se trabaja en grupos focales en campo.
- b) Diagnóstico de Seguridad: En este tipo de diagnóstico se recopilan datos a partir de las instituciones de seguridad, justicia y salud los cuales trabajan directamente con problemas de violencia; se realizan mapeos de seguridad y calor de violencia con los delitos más frecuentes georeferenciados en el área de intervención.
- c) Diagnóstico Integral y Participativo: Este tipo de diagnóstico permite contar con una aproximación social y de seguridad, enfatiza la problemática y necesidades desde la perspectiva de la comunidad. Permite comprender y profundizar la conexión entre violencia; entorno; víctimas y victimarios; personas propensas a cometer actos de violencia.

La secretaría deberá en la medida de lo posible y dentro del ámbito de sus funciones implementar el diagnóstico integral y participativo como método previo al diseño de estrategias de intervención, ya que ayuda a construir la colaboración en la propia comunidad.

TITULO QUINTO **De la Evaluación y Transparencia**

CAPÍTULO PRIMERO **De los Mecanismos de Evaluación y Seguimiento**

ARTÍCULO 75.- Para saber si las estrategias aplicadas en las acciones, planes y programas han funcionado correctamente alcanzando el objetivo para el cual fueron creadas, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de la Función Pública y el IMPLANI diseñando métodos de evaluación sistemáticos y objetivos que permitan la evaluación del diseño, desempeño, resultado e impacto de las acciones planes y programas de prevención; para ello, se debe formular un registro sistemático de la estrategia y ejecución de la política a desarrollar y darle seguimiento a los avances de manera integral para así poder evaluar si ha funcionado o no lo que se ha aplicado.

ARTÍCULO 76.- Para lograr una mejor evaluación de los programas aplicados, se deberán realizar fichas técnicas de los indicadores que deberán contar con por lo menos:

- I. Nombre;
- II.
- III. Definición;
- IV. Método de cálculo;
- V. Unidad de medida;
- VI. Frecuencia de Medición;
- VII. Línea base;
- VIII. Metas; y
- IX. Comportamiento del indicador.

En estas fichas técnicas se debe indicar la meta del programa y la información que utiliza para la construcción de la misma. Las metas son del ejercicio fiscal evaluado y las características de cada meta deben analizarse en una matriz que integre el cumplimiento por característica, así como las causas por las que se considera no cumplen con las características y propuestas de mejora.

La Unidad encargada del seguimiento deberá realizar un plan estratégico que verifique que los planes sigan un procedimiento establecido en el documento; contemple los resultados a corto, mediano y largo plazo; establezca los resultados que se quieren alcanzar, es decir, el fin y propósito del programa y que cuente con los indicadores para medir los avances en el logro de los resultados.

ARTÍCULO 77.- La Secretaría podrá solicitar cuando así lo estime conveniente, la evaluación de los planes y programas por parte de entes externos, en cuyo caso

deberán ser expertos en la materia, acreditados y certificados para realizar dichas actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO **De la Transparencia**

ARTÍCULO 78.- El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del municipio de Guadalupe es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 79.- El Municipio garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad y/o autoridad del mismo. También de órganos autónomos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Municipio.

ARTÍCULO 80.- El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, situación laboral o cualquier otra característica del solicitante.

ARTÍCULO 81.- El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

ARTÍCULO 82.- Municipio de Guadalupe deberá documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo a la legislación vigente en materia de archivos.

ARTÍCULO 83.- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los funcionarios públicos del municipio.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

ARTÍCULO 84.- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 85.- La información, al ser un derecho humano y el Municipio un sujeto obligado, podrá solicitarse de las siguientes formas:

- a) Acudiendo personalmente o por medio de su representante legal, al recinto oficial de la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalupe, haciéndolo de forma verbal o por escrito libre
- b) Por medios electrónicos a través del portal de internet del Municipio

TÍTULO SÉPTIMO

Del Recurso de Inconformidad

ARTÍCULO 86.- Contra las resoluciones y determinaciones dictadas por las autoridades en la aplicación y ejecución de las disposiciones del presente reglamento, se podrán interponer los medios de impugnación previstos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Guadalupe Nuevo León.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Dado en la Sala Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento Cd. Guadalupe, Nuevo León a 06 de diciembre del 2019

Dado en la Sala Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento Cd. Guadalupe, Nuevo León a 06 de diciembre del 2019

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO